

## EDITORIAL

A finales del mes de julio, el Consejo Tripartito sobre prevención de riesgos laborales, ha aprobado el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el periodo 2003 a 2005.

La nueva orientación dada a las actividades de la Seguridad Social en este ámbito, y la importancia de sus objetivos y de los mecanismos de control instaurados, ha supuesto que en los acuerdos adoptados el 30 de diciembre de 2002 por la Mesa de Diálogo Social se haya dado una especial relevancia a la Seguridad Social, fruto de esos Acuerdos, son la creación del Consejo Tripartito y la incorporación al Plan General de Actividades Preventivas parte del contenido de esos Acuerdos.

En este sentido, este Plan General establece como principal novedad, un Programa dedicado a la formación de empresarios y de trabajadores, que incluye a las empresas del sector PYME (empresas de hasta 50 trabajadores), así como, a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, pues se considera que dispensar a los protagonistas de la prevención conocimientos en profundidad sobre sus respectivas responsabilidades en la materia es la mejor forma de garantizar comportamientos conscientes sobre la importancia de implementar la prevención en sus actividades, que las mismas se adecuen eficazmente a las previsiones establecidas legalmente y promover su colaboración recíproca para la aplicación de la prevención en el seno de la empresa y de sus actividades laborales.

El Programa de Formación, conforme establece el acuerdo adoptado, se ejecutará por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en colaboración con los Agentes Sociales y guarda coherencia con el Plan Nacional de Formación que, en su día, fue aprobado por la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En relación con su contenido, el Programa se divide en Formación para Empresarios, Formación para Trabajadores, Formación para Trabajadores Designados y Formación para Delegados de Prevención.

Finalmente, como se ha indicado, el Programa se dirige a las empresas de hasta 50 trabajadores, pues las mismas, por sus dimensiones e infraestructuras, presentan mayores dificultades para incorporar la prevención en sus actividades y es en el segmento en el que se producen mayor número de accidentes en términos absolutos y relativos.



### Sumario

Nº 22 / Julio-Agosto 2003

<b>Editorial</b>	<b>1</b>	<b>Normativa</b>	<b>8</b>
<b>Fichas prácticas</b>	<b>2</b>	<b>Preguntas y Respuestas</b>	<b>8</b>



# Pesticidas

## medidas preventivas en el almacenamiento y utilización

**El uso de pesticidas puede llevar aparejados una serie de riesgos para el personal que manipula con ellos, siempre y cuando no conozca los peligros relativos a éstos, o las normas para su manejo seguro.**

**Los riesgos también existen en aquellos casos en que los usuarios desconocen las reglamentaciones y las medidas relativas a su almacenamiento y manejo**

No existe datos definitivos de la incidencia mundial de intoxicaciones y enfermedades causadas por plaguicidas, sin embargo, expertos de la OMS han planteado que hay casi un millón de casos anuales (OMS, 1990) con una letalidad de 1% sobre el total de casos. En países industrializados el porcentaje de casos con consecuencias neurológicas o psiconeurológicas a largo plazo, debidas a intoxicaciones agudas, se consideran entre un 4 a 9% (Holmes y Gaon, 1956; Tabershaw y Cooper 1966). Efectos sutiles sobre el sistema nervioso central pueden ser un factor importante de accidentabilidad. Existe evidencia de reportes de accidentes fatales o casi fatales en operadores de maquinaria y aviones agrícolas que involucran a los plaguicidas en la pérdida de conciencia o alteraciones de la velocidad de reacción.

El contacto con pesticidas y su entrada al organismo -a través de la piel, la respiración y/o por ingestión- se produce por exposición laboral y en el hogar debido a usos y aplicaciones incorrectos, falta de medidas preventivas y de protección, almacenamiento inadecuado, reutilización de envases (comederos de animales, almacenamiento y traslado de agua) y fumigaciones aéreas. Se han detectado residuos de organoclorados y organofosforados en personas donde la única probabilidad de encuentro con pesticidas es por ingestión. Las preparaciones acaricidas o insecticidas, como las lociones piojicidas con lindano utilizadas en humanos, son una vía adicional de contaminación y pueden además potenciar otros agentes nocivos.

### Recomendaciones preventivas en los almacenes de pesticidas



Los locales estarán construidos con material no combustible y de características y orientaciones tales que eviten posibles inundaciones y queden en todo caso alejados de cursos de agua.

Estarán ubicados en emplazamientos tales que eviten posibles inundaciones y queden en todo caso alejados de cursos de agua.

Estarán dotados de ventilación, natural o forzada, que tenga salida exterior y en ningún caso a patios o galerías de servicios interiores.

Estarán separados por pared de obra de viviendas u otros locales habitados.

En caso de que vayan a almacenarse productos clasificados como tóxicos o inflamables, no podrán estar ubicados en plantas elevadas de edificios habitados.

Dentro de los locales se deberá tener en cuenta, a la hora de almacenar pesticidas, que deberán estar separados unos de otros y no juntar nunca en el mismo lugar los herbicidas con los insecticidas.



## Recomendaciones preventivas para las personas que realizan los tratamientos

- Los envases de pesticidas, parcialmente utilizados, deberán estar herméticamente cerrados, para evitar pérdidas de vapor o derrames.
- Si por derrame o rotura es necesario cambiar de envase un producto, nunca deberá sifonar los líquidos insecticidas.
- El nuevo recipiente llevará una etiqueta en el que conste el nombre del producto, su composición y la palabra VENENO.
- En caso de que se produzca un derrame en el almacén, hay que limpiar con un MATERIAL ABSORBENTE (serrín, arena, etc.). Recoger dicho material y quemarlo o enterrarlo. Y finalmente aplicar abundante agua y jabón sobre los lugares afectados.
- Nunca se deben guardar los pesticidas en envases de productos alimenticios.
- Las aguas de lavado de recipientes y los caldos sobrantes de los tratamientos, nunca se transvasarán cerca de pozos, ríos, canales, estanques, etc., y por supuesto no se arrojarán a ellos.
- Antes de efectuar el tratamiento comprobar cual es la dirección del viento.
- Los trabajadores que tengan heridas o rozaduras en las manos no deben intervenir ni en la preparación de los caldos ni en su empleo.
- No fumar, ni comer, ni beber durante los tratamientos. En todo caso, lavarse con abundante agua y jabón las partes descubiertas del cuerpo antes de hacerlo.
- Usar ropa especial de trabajo.
- Después de terminar la jornada de tratamiento, lavarse muy bien con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa en el mismo lugar de trabajo. No hacerlo así ocasionaría trasladar el riesgo de intoxicación a las viviendas y familia.
- Al final de cada jornada se lavarán los guantes y se asegurará de que no estén rotos.
- Los envases vacíos hay que quemarlos o enterrarlos en un terreno arenoso a una profundidad aproximada de 45 cms. No arrojarlos cerca de cualquier corriente de agua.
- Se mantendrá a los niños alejados de la zona donde se esté rociando con el pesticida.
- Los pesticidas no deben ser utilizados de ninguna otra forma que la indicada en la etiqueta.
- Cumplir con rigurosidad los plazos de seguridad.
- En caso de intoxicación, acudir a un médico con la etiqueta del producto.



## Recomendaciones preventivas en la utilización de equipos de tratamientos



Las personas que realicen operaciones de rociado de pesticidas deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

- No intentarán nunca limpiar las boquillas cuando la bomba esté en funcionamiento o cuando el depósito esté a presión.
- Nunca deberán limpiar una boquilla soplando o succionando con la boca.
- Cuando deban proceder a limpiar las boquillas, se hará con guantes.
- Evitarán realizar operaciones de rociado cuando haya demasiado viento y por supuesto, procurarán evitar por todos los medios que la nube se dirija hacia ellos.
- Durante las operaciones de rociado estará terminantemente prohibido beber, fumar o comer.
- Deberán utilizar siempre los equipos de protección personal recomendados



### Recomendaciones a tener presentes en la utilización de prendas de protección personal

Los trabajadores que no pueden utilizar prendas de protección contra la acción de los pesticidas son:

- Los que tienen alguna deformidad facial o exceso de pelo (barba).
- El uso de gafas incompatibles con el equipo a utilizar.
- Los que tienen la membrana del tímpano perforada.
- Los que tienen problemas circulatorios (Arritmias, infartos, etc.).
- Problemas cinéticos (falta de movilidad).
- Problemas neurológicos.
- Problemas psicológicos.
- Los que en esos momentos están tomando algún tipo de medicación.



# Cintas transportadoras de materiales

Los sistemas de cintas transportadoras se emplean cuando los materiales deben ser desplazados en cantidades relativamente grandes entre posiciones específicas de un rutado fijo. La mayoría de estos sistemas son impulsados mecánicamente; algunos emplean la gravedad para trasladar la carga entre puntos de diferente altura. Estos sistemas comparten los siguientes atributos:

- Son generalmente mecanizados y a veces automatizados.
- Ocupan posiciones fijas, estableciendo las rutas.
- Pueden estar montados sobre el suelo o suspendidos del techo.
- Casi siempre están limitados a un flujo unidireccional de materiales.
- Generalmente mueven cargas discretas, aunque algunos están preparados para cargas voluminosas o continuas.
- Pueden emplearse sólo para transporte o para transporte más almacenamiento automático de elementos.



Una característica común a las cintas transportadoras es que el mecanismo de avance está construido sobre el mismo camino de la cinta. Los elementos transportadores individuales (si se usan carritos u otros receptáculos) no son impulsados individualmente.





## Accidentes más comunes

**Atrapamiento en los tambores**

- En el tambor de "cola"
- En el tambor de "cabeza"

**Caída de personas**

- Desde la cinta
- Sobre la cinta

**Caída de materiales**

- Materiales transportados
- Componentes de la cinta

**Inhalación de polvo**

## Sistemas de prevención

Debe impedirse la accesibilidad a los distintos elementos del tambor de "cola", mediante el carenado del conjunto a base de rejilla metálica que permita la visión de la cinta.

Este carenado, además de cubrir los soportes de los tambores, los extremos de los ejes, chavetas, etc., debe prolongarse lateralmente un metro desde el tambor, a cada lado de la cinta.

A fin de reducir en lo posible las incrustaciones y adherencias, en el tambor de "cola" por goteo y materiales derramados debe establecerse una separación física entre el ramal de transporte y el de retorno a base de colocar un elemento de cubrición a lo largo de este último.

El cubrimiento debe abarcar también la máxima zona posible del sector de tambor comprendido entre las caras interiores de los dos ramales de la banda transportadora. No se considera suficiente la colocación de un elemento deflector y de rascado de la cara interior de la banda transportadora por cuanto, si bien se eliminan los fragmentos gruesos, es prácticamente imposible el evitar el paso del barrillo y de las partículas finas adheridas a la banda.

Las cintas que discurren elevadas o que ofrecen peligro de caída desde más de 2 metros de altura para el personal que debe circular por ellas o que deba situarse en ellas para realizar operaciones de mantenimiento, deberán disponer de plataformas de visita en las zonas de los tambores elevados y de pasarelas de visita a lo



# Fichas prácticas

largo de los tramos elevados. Tanto las pasarelas como las plataformas de visita, deben disponer de barandillas suficientemente resistentes y el piso, tanto si es continuo como si está formado por escalones, debe ser de material antideslizante ciego, ranurado o perforado y, en todo caso, debe permitir una fácil eliminación de las aguas y de las posibles acumulaciones de sedimentos, polvo, etc.

El cuerpo de la cinta transportadora debe quedar a media altura respecto al piso de la pasarela o plataforma de visita, a fin de que se pueda realizar con comodidad la inspección y mantenimiento de los rodillos que soportan el ramal de retorno de la banda. La separación existente entre el piso de la pasarela o de la plataforma y el cuerpo de la cinta debe ser protegido mediante barandilla o paneles resistentes que eviten la posible caída de personas por dicha parte interior.

El acceso a las pasarelas o plataformas de visita debe poder realizarse cómodamente a nivel del piso o bien a través de una escalera.

Las aberturas en el piso, a través de las que discurren cintas, deben ser amplias y disponer de barandillas que cierren todo su perímetro.

Deben disponerse pasos elevados o inferiores fijos o móviles, según convenga, para facilitar la circulación del personal, estableciendo barreras que impidan el paso si no es utilizando los puntos dispuestos al efecto. Tanto las pasarelas como las escalerillas de acceso deben estar provistas de barandillas.

Las cintas que discurren a nivel del suelo o por debajo de él deben tener las aberturas (fosos) protegidas mediante barandillas o cubiertas con elementos suficientemente resistentes, en función del tipo de circulación que deban soportar.

Cuando la alimentación a la cinta es irregular y con aportaciones puntuales que determinan la formación de montones sobre la banda, debe instalarse a la salida del tolván algún elemento de tipo fijo y oscilante cuyo cometido sea el de esparcir o extender los montones a fin de evitar derrames posteriores. Igualmente, para regular los desfases en producción de distintos elementos consecutivos, es aconsejable introducir entre estos elementos un tolván



u otro elemento capaz de absorber y regular las diferencias de flujo.

En las zonas afectadas por fuertes vientos y con instalaciones al aire libre deben colocarse puentes de pletinas metálicas abrochadas al propio bastidor de la cinta para retener la banda y que no pueda ser desplazada.

El contrapeso de las estaciones automáticas de tensión de la banda debe tener instalado un sistema que no permita la caída libre del mismo. En los casos en que el contrapeso quede situado a poca altura del suelo debe colocarse una pantalla en todo el perímetro de la vertical del contrapeso, que impida el paso del personal por dicha zona.

Las cintas de altura regulable, en las que el sistema de elevación es el que las mantiene en posición, deben dotarse de un dispositivo mecánico que conserve a la cinta en posición, evitando su desplome, si se produjera la rotura o fallo del propio sistema de elevación. Una posible solución para los sistemas de cable es la colocación de una pletina metálica, que se fija al bastidor de la cinta mediante un perrillo.

Carenar la zona de recepción y de vertido instalando un sistema de extracción localizada cuyos volúmenes de captación deben canalizarse y someterse a un sistema de depuración. En los casos de exposición al viento será suficiente con el carenado del transportador.

Es preciso señalizar y encauzar debidamente la circulación de vehículos bajo las cintas por zonas en las que la altura libre permita holgadamente el paso de los equipos autopropulsados y de los camiones, incluso con el volquete levantado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

REAL DECRETO 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social.

*BOE núm. 84 de 8 de Abril de 2003*

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.

*BOE núm. 82 de 5 de Abril de 2003*

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errata y error en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

ORDEN PRE/730/2003, de 25 de marzo, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, parafinas cloradas de cadena corta y colorantes azoicos.

*BOE núm. 79 de 2 de Abril de 2003*

**Pregunta:** Una trabajadora del sector de la limpieza, que realiza labores de limpieza en dos empresas distintas con contratos distintos (de media jornada en cada uno) y esta fija en ambas, no hay relación de contratas o subcontratas sino que termina la jornada laboral con una y se va a la siguiente a empezar su otra jornada laboral. Tiene un accidente de trabajo en una de ellas y en la Mutua se lo reconocen como tál. Pero en la otra empresa (en la que no ocurre el accidente) no se le reconoce como accidente de trabajo sino que bajo el punto de vista de la Mutua (de esta 2ª empresa) está de baja pero por contingencias comunes, alegando que el accidente de trabajo se ha producido en otro centro de trabajo distinto que no es el suyo.

Mi pregunta es la siguiente: ¿puede esta trabajadora legalmente estar en situación de baja por "accidente de trabajo" para una empresa y baja "por enfermedad común" para la otra (por el mismo echo)?.

En caso afirmativo: si de este accidente se hubiera reconocido una incapacidad temporal o permanente ¿en que situación se hubiera quedado la trabajadora bajo el punto de vista de esta segunda empresa (en la que no es reconocido el accidente)?

**Respuesta:** En efecto la situación legal de la trabajadora sería la siguiente:

- **baja laboral por accidente de trabajo en la empresa donde se produjo**
- **baja por enfermedad común en la otra empresa**

En el caso de que se derivara una incapacidad de este accidente, la trabajadora pasaría a cobrar la pensión que se le asigne, y la otra empresa, caso de no tener un puesto alternativo que ofrecer a la trabajadora, para el que no estuviera incapacitada, tendría que despedirla con derecho a paro, de manera que la trabajadora cobraría por una parte la pensión de invalidez y por la otra el desempleo. Caso de que esta trabajadora encontrara un trabajo en distinto sector que el que origino la invalidez, mantendría su pensión de invalidez y dejaría de cobrar la prestación por desempleo a tiempo parcial.

**Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ...  
y las contestaremos en próximos números.**

**UGT- Salud Laboral  
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid**

**Correo electrónico: [slaboral@cec.ugt.org](mailto:slaboral@cec.ugt.org)**